

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

6472 ORDEN 342/38284/93, de 26 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares denominadas «Monte Hacho», en Ceuta.

Por existir en la Región Militar Sur las instalaciones militares denominadas «Monte Hacho» (Ceuta), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudieran afectarlas.

En virtud de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II, título I, del Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), se consideran incluidas en el grupo tercero de su artículo 8.1, por lo que dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la zona de seguridad tendrá por límites las coordenadas UTM siguientes:

Punto	Coordenadas	Punto	Coordenadas
1	30 S TE 92827569	7	30 S TE 93867488
2	30 S TE 92837538	8	30 S TE 93987478
3	30 S TE 92777487	9	30 S TE 94447514
4	30 S TE 93037466	10	30 S TE 94217510
5	30 S TE 93147456	11	30 S TE 94127532
6	30 S TE 93277456	12	30 S TE 94117500

Madrid, 26 de febrero de 1993.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6473 ORDEN de 26 de febrero de 1993 por la que se concede la delegación de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Finalizado el plazo para interponer recurso de reposición contra la Orden de 15 de diciembre de 1992, por la que se concedía la delegación del Impuesto sobre Actividades Económicas, y examinados los recursos recibidos, a propuesta del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acuerdo:

Primero.—Corregir la relación de Ayuntamientos del número primero de la Orden de 15 de diciembre de 1992, debiendo quedar incluidos en la misma, los siguientes:

Aldaia (Valencia).	Moncada (Valencia).
Avilés (Asturias).	Orense (Orense).
Canals (Valencia).	Sant Joan de Labritja (Ibiza).
Castellón de la Plana (Castellón).	Silla (Valencia).
Galapagar (Madrid).	Torrent (Valencia).
Massalfassar (Valencia).	Vélez-Málaga (Málaga).

Segundo.—Corregir la relación de diputaciones del número segundo de la Orden de 15 de diciembre de 1992, debiendo quedar incluidas en la misma, las siguientes:

Diputación de Castellón de la Plana

Para los Ayuntamientos de:

Adzaneta.	Cortes de Arenoso.	San Jorge.
Ahín.	Costur.	San Juan de Moro.
Albocacer.	Cuevas de Vinroma.	San Mateo.
Alcora.	Culla.	San Rafael del Río.
Alcudia de Veo.	El Toro.	Sarratella.
Alfondegulla.	Espadilla.	Segorbe.
Almedijar.	Fanzara.	Sierra Engarceran.
Arañuel.	Figueroles.	Soneja.
Ares del Maestre.	Forcall.	Sot de Ferrer.
Argelita.	Fuentes de Ayodar.	Sueras.
Artana.	Gatova.	Tales.
Ayodar.	Geldo.	Teresa.
Azuebar.	Herbes.	Tiring.
Barracas.	Higueras.	Todolella.
Bechi.	Jerica.	Toga.
Bejis.	La Jana.	Torraiba del Pinar.
Benafer.	La Llosa.	Torre Embesora.
Benafigos.	La Mata de Morella.	Torre Endomenech.
Benasal.	Lucena del Cid.	Torrechiva.
Benicarló.	Ludiente.	Traiguera.
Benlloch.	Matet.	Useras.
Borriol.	Moncofar.	Vall D'Alba.
Cabanes.	Montan.	Vallat.
Canet lo Roig.	Montanejos.	Vallibona.
Castell de Cabres.	Morella.	Villafames.
Castellfort.	Olocau del Rey.	Villafranca del Cid.
Castellnovo.	Onda.	Villahermosa del Río.
Castillo Villamalefa.	Palanques.	Villamalur.
Cati.	Pavias.	Villanueva de Alcolea.
Caudiel.	Peñíscola.	Villar de Canes.
Cervera del Maestre.	Portell de Morella.	Villavieja.
Chert.	Puebla de Arenoso.	Villores.
Chilches.	Puebla de Benifasar.	Vistabella.
Chodos.	Puebla Tornesa.	Viver.
Chovar.	Ribesalbes.	Zorita de Maestrazgo
Cinctorres.	Rosell.	Zucaina.
Cirat.	Salsadella.	

Diputación de Málaga

Para los Ayuntamientos de:

Alameda.	Benalauría.	Cortes de la Frontera.
Alcaucín.	Benamargosa.	Cuevas Bajas.
Alfarnate.	Benamocarra.	Cuevas del Becerro.
Alfarnatejo.	Benaolán.	Cútar.
Algarrobo.	Benarraba.	Faraján.
Algatocín.	Borge, El.	Frigiliana.
Alhaurín de la Torre.	Burgo, El.	Fuente Piedra.
Almachar.	Campillos.	Gaucín.
Almargen.	Canillas de Aceituno.	Genalguacil.
Almogía.	Canillas de Albaida.	Guaro.
Alora.	Cañete la Real.	Humilladero.
Alozaina.	Carratraca.	Igualéja.
Alpandeirol.	Cartajima.	Istán.
Archez.	Cártama.	Iznate.
Archidona.	Casabermeja.	Jimera de Libar.
Ardales.	Casarabonela.	Jubrique.
Arenas.	Casares.	Juzcar.
Atajate.	Colmenar.	Macharaviaya.
Bendalid.	Comares.	Manilva.
Banahavis.	Cómpeta.	Moclinejo.

Mollina.	Riogordo.	Totalán.
Monda.	Salares.	Valle de Abdalajis.
Montejaque.	Sayalonga.	Villanueva del Rosario.
Nerja.	Sedella.	Villanueva de Tapia.
Ojen.	Sierra Yeguas.	Villanueva del Trabuco.
Parauta.	Teba.	Viñuela.
Periana.	Tolox.	Yunquera.
Pizarra.	Torremolinos.	
Pujerra.	Torros.	

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 26 de febrero de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

6474 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de septiembre de 1992 por la que se procede a disolver de oficio a la Entidad «Médica Ibérica, Sociedad Anónima» y se nombra Interventor en la liquidación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 3 de octubre de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33675, primera columna, en el enunciado de la Orden, segunda línea; en el primer párrafo, segunda línea y en el sexto párrafo, apartado primero, segundo y tercero en su primera línea, donde dice: «Médico Ibérica, Sociedad Anónima», debe decir: «Médica Ibérica, Sociedad Anónima».

6475 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de enero de 1993 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Viento Huracanado en Plátano, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero de 1993, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 3023, segunda columna, tercera estructura, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Tubo galvanizado con diámetro mínimo de 3 a 2 pulgadas para los», debe decir: «Tubo galvanizado con diámetro mínimo de 3 y 2 pulgadas para los».

En la página 3024, segunda columna, octava, último párrafo, primera línea, donde dice: «Asimismo, la Agrupación aceptará con fecha de orden de pago la del», debe decir: «Asimismo, la Agrupación aceptará como fecha de orden de pago la del». Y en la quinta línea, donde dice: «pago por su importe (remesa de pago)», debe decir: «pago con su importe (remesa de pago)».

En la página 3027, segunda columna, vigésima tercera, primera línea, donde dice: «Como aplicación a la con-», debe decir: «Como ampliación a la con-».

6476 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de marzo de 1993 de Bonos y Obligaciones del Estado.*

El apartado 5.8.3. b), de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de marzo de 1993 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 15 de febrero de 1993, al 11,85 por 100, y de 15 de febrero de 1993, al 11,45 por 100, y de Obligaciones del Estado, emisión de 15 de febrero de 1993, al 10,90 por 100, por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de enero de 1993, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 25 de febrero,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de febrero de 1993, al 11,85 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 84.814,13 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 35.541,13 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 93,250 por 100.
Precio medio ponderado: 93,305 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 93,250 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 12,502 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,502 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
93,250 y superiores	35.541,13	9.325,00

1.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 16.900,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 7.108,0 millones de pesetas.
Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrato:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
93,410	2.000,0
93,380	3.000,0
93,370	2.108,0

Coeficiente de prorrato aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 30,11 por 100.

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de febrero de 1993, al 11,45 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 94.978,36 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 53.614,36 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado 92,125 por 100.
Precio medio ponderado: 92,202 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 92,250 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 12,243 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio redondeado: 12,210 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
92,125	33.154,0	9.212,50
92,250 y superiores	20.460,36	9.225,00

2.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 23.500,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 5.361,0 millones de pesetas.
Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrato:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
92,500	1.000,0
92,410	2.000,0
92,380	1.000,0
92,370	1.361,0

Coeficiente de prorrato aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 34,02 por 100.